Comisión de Presupuestos

Carpeta Nº 1574 de 2007

Versión Taquigráfica N° 1027 de 2007

FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN COMISIÓN

Se deroga el artículo 13 de la Ley Nº 17.930, referido a determinadas incompatibilidades

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 15 de mayo de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Horacio Yanes, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Carlos Gamou, Guido Machado y Alicia Pintos.

INVITADOS: Señor Representante Jorge Gandini.

SEÑOR PRESIDENTE (Yanes).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Antes de comenzar, el señor Diputado Gamou va a realizar un planteamiento.

SEÑOR GAMOU.- Solicito que se invite al Directorio del Canal 5 o a alguno de sus miembros, a efectos de que nos ilustren sobre el cumplimiento de una normativa que establecimos en la Rendición de Cuentas del año 2005 sobre la obligación de las empresas públicas de volcar allí el 20% de su propaganda. La comparecencia debería ser cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Diputado Gamou.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se lo comunicaremos al Presidente de la Comisión, señor Diputado Ibarra, para que coordine la presencia solicitada.

(Ingresa a Sala el señor Representante Gandini)

——La Comisión da la bienvenida al señor Diputado Gandini, a quien hemos convocado para que nos explique su proyecto sobre funcionarios públicos en Comisión e intercambiar algunas opiniones.

SEÑOR GANDINI.- Agradezco a la Comisión por recibirme para hacer referencia a este proyecto de ley que es sencillo, por lo menos en su formulación escrita. Lo presenté a principio de este año preocupado por una situación, y a su vez he recogido la preocupación de algunos organismos del Estado por este asunto.

El proyecto deroga el artículo 13 de la Ley de Presupuesto que aprobamos en diciembre de 2005, que modificaba lo que ocurría hasta ese momento con los pases en comisión. Tal cual fue redactado ese artículo, al derogarlo quedaría vigente la redacción anterior. Aquí no hay una preocupación respecto al régimen del pase en comisión, a que este sea para aquellos funcionarios que hace más de tres años revistan en la Administración, ni a que sea el señor Presidente, el Vicepresidente, los Ministros, los Subsecretarios o los legisladores nacionales quienes puedan acceder a ese sistema. La preocupación radica en la redacción que le dimos y en las consecuencias que esta puede traer en esta nueva formulación de la Ley de Presupuesto, porque cambia el régimen tradicional del sistema de incompatibilidades.

Tradicionalmente, la incompatibilidad para que se pudiera aceptar un pase en comisión radicaba en el organismo de origen. Por lo tanto, no se podía pasar en comisión a una Secretaría de tipo político si se pertenecía a un cargo o se cumplía una función en la que la incompatibilidad regulada por ley o constitucionalmente era, por ejemplo, la de la actividad política. Allí radicaba la negativa de determinados organismos a que sus funcionarios pasaran en comisión.

SEÑOR GAMOU.- Francamente, me sorprende la exposición de motivos. ¿Esto quiere decir, por ejemplo, que en la actualidad un defensor de oficio que cobra un monto de dinero por dedicación total, si lo traigo en comisión a mi despacho va a seguir cobrando ese monto, pero nada le impide ejercer la abogacía privada?

SEÑOR GANDINI.- Así es.

SEÑOR GAMOU.- Hablo de un Juez, de un Fiscal.

SEÑOR GANDINI.- Sí. Básicamente, me refiero a los Fiscales; algunos ya han pasado en comisión y otros lo han solicitado.

Cuando el funcionario pasa en comisión, como en el régimen general, mantiene su cargo y sigue cobrando su salario de origen. Además, al trasladarse en comisión a la Secretaría de un legislador -por ejemplo- o de un Ministro, la ley establece que va a percibir todos los ingresos que recibía en su organismo de origen, inclusive los complementarios. Viene con su cargo y con sus ingresos a desempeñarse en la Secretaría de un legislador, como se hace habitualmente con cualquier funcionario público. Si ese funcionario no podía venir porque tenía una incompatibilidad, al ubicarse ahora la incompatibilidad en el organismo de destino, la situación cambia. Obviamente, si un Fiscal viene a la Secretaría de un legislador, en el organismo de destino no tiene incompatibilidad con la actividad política ni tampoco con el ejercicio de ninguna profesión. Por lo tanto, se puede dar la situación de una persona que estando en su organismo de origen por el que cobra el sueldo y no pudiendo en él realizar actividad política ni ejercer la profesión de abogado, sigue cobrando ese sueldo y sigue dependiendo de ese organismo, pero en la Secretaría de un legislador puede hacer política -puede ser candidato, inclusive- y, además, trabajar en la profesión. Esto genera una compleja relación de conflictos de intereses que no debe haber querido este artículo, pero lo genera.

Más allá de todo esto -creo que la legislación que aprobamos debe ser revisada-, he recogido preocupación por parte de algunos jerarcas de la Administración en cuanto a que esta normativa puede generar problemas particularmente en las Fiscalías. Digo esto porque las Fiscalías están limitadas y tienen cada vez más trabajo. El Fiscal de Corte debe hacer malabarismos para poder atender, con el personal que tiene, la cantidad de demanda que se produce. Cuando un funcionario de esa jerarquía va en comisión, se pierde y no se puede sustituir porque no queda la vacante. Por tanto, queda acéfala una Fiscalía y todos sabemos que tiene una responsabilidad enorme en el funcionamiento de todo el sistema judicial y que no puede ser sustituida por un funcionario cualquiera que no revista la calidad de Fiscal. No es como cuando nosotros traemos en comisión a un funcionario administrativo, aun un profesional de un organismo, porque será otro profesional el que continúe con los juicios o con su tarea. En este caso, hay que dar la Fiscalía a otro Fiscal que ya tiene su responsabilidad. Si esto sucede en un caso o en dos, a lo mejor se puede arreglar, pero una vez vigente esta normativa, puede suceder en un sinnúmero de casos.

Independientemente de que la Comisión escuche mi opinión, debería escuchar la del Fiscal de Corte, que acaba de asumir luego de una larga acefalía de esa oficina tan importante del Estado y del sistema, y que acaba de anunciar planes que todos escuchamos con mucho interés, con un enorme profesionalismo,

vocación y dedicación -con el respaldo, además, de todos los Partidos políticos-, pero que me consta que ha mencionado esta como una situación que le preocupa en cuanto a poder cumplir con las tareas que tiene a su cargo y con las propuestas o las ideas que tiene para llevar adelante.

Además de que ustedes reflexionen sobre este tema y escuchen mi opinión, deberían enriquecerla con la del Fiscal de Corte porque creo que es el ámbito del Estado que puede verse más afectado por una decisión de esta naturaleza. Esta Comisión puede tratar el tema por sí misma o cuando se integre con la de Hacienda, a fin de considerar la Rendición de Cuentas. Cuando yo presenté el proyecto no estaba ni cerca esta posibilidad.

De todos modos, es importante que me hayan recibido y hecho un espacio para pensar en este artículo que creo que todos con la mejor intención tenemos que ver si aporta algo, porque esa es la otra pregunta. ¿Qué aporta? Aparentemente, no aporta mucho y, a lo mejor, genera un problema en el funcionamiento de un sector del Estado que todos queremos que funcione bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tendríamos el asunto en carpeta para ver si lo tratamos aisladamente o en el momento de considerar la Rendición de Cuentas. Digo esto porque en menos de treinta días estaremos en contacto con la Suprema Corte de Justicia y podríamos conversar sobre el tema.

SEÑOR MACHADO.- Considero que el planteamiento del señor Diputado Gandini es absolutamente pertinente y lo apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia y las explicaciones del señor Diputado Gandini.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la reunión.